

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Administraciones Públicas

Resolución de 21-07-2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de colaboración inmediato al de Intervención denominado Jefe de Sección de Subvenciones y Transferencias, reservado a funcionarios de habilitación nacional, y creado por la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Examinado el expediente instruido por la Diputación de Ciudad Real, en solicitud de clasificación de puesto de colaboración inmediata al de Intervención denominado "Jefe de Sección de Subvenciones y Transferencias", reservado a funcionarios de habilitación nacional, y creado por la misma Diputación Provincial, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

Primero.- La Diputación Provincial de Ciudad Real, mediante acuerdos plenarios de fechas 3 de junio y 1 de julio de 2005, ha creado un puesto de colaboración inmediata al de Intervención, denominado "Jefe de Sección de Subvenciones y Transferencias", proponiendo su clasificación como puesto reservado a habilitados nacionales, subescala Secretaría-Intervención.

Segundo.- El artículo 6º del Decreto 85/2004, de 11 de mayo, sobre estructura y competencias de la Consejería de Administraciones Públicas, atribuye la competencia a la Dirección General de Administración Local, en relación con el artículo 9º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para clasificar los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Adminis-

tración Local con habilitación de carácter nacional, creados por las Corporaciones.

En base a ello y,

Vistos: el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, según su nueva redacción aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio y artículos 2, g) y 9 del Real Decreto 1732/94 arriba mencionado; el Decreto 85/2004, de 11 de mayo, sobre estructura y competencias de la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y demás normas de pertinente aplicación.

Esta Dirección General Resuelve:

1º.- Clasificar el puesto de trabajo de "Jefe de Sección de Subvenciones y Transferencias" de la Diputación de Ciudad Real, como puesto reservado a Funcionarios de Habilitación Nacional pertenecientes a la Subescala: Secretaría-Intervención.

2º.- Publicar esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y comunicar a la Subdirección General de la Función Pública Local del Ministerio para las Administraciones Públicas a los efectos procedentes y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 21 de julio de 2005

El Director General
de Administración Local
JESÚS JAVIER PEREA CORTIJO

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Sanidad

Decreto 89/2005, de 26-07-2005, de provisión de Jefaturas de carácter asistencial del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, deroga expresamente en su Disposición derogatoria única la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas de personal estatuario de los servicios de salud, que hasta el momento constituía la normativa legal básica sobre provisión de Jefaturas de carácter asistencial.

En consecuencia, en tanto no se dicte normativa autonómica propia en materia de selección, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria sexta apartado primero, letra c) del mencionado Estatuto Marco, continúa vigente con rango reglamentario el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatuario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social que, en su Disposición adicional decimocuarta regula la provisión de puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial, normativa ésta que se aplicará en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud.

Por ello, una vez completado el traspaso de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a través del Real Decreto 1476/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, corresponde a esta Comunidad Autónoma el desarrollo reglamentario de esta materia.

Por consiguiente, se hace preciso definir un procedimiento actualizado para la provisión de puestos de Jefes de Servicio y de Sección de Atención Especializada, respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, con arreglo a la legislación vigente.

El presente Decreto determina las características de los procesos de provisión de este tipo de puestos, los requisitos exigibles para participar en los mismos, la composición de las comisiones de valoración que hayan de evaluarlos, así como los criterios de valoración del currículum profesional y del proyecto técnico en los que se fundamenta el proceso de provisión de las Jefaturas de Servicio y de Sección de carácter asistencial. Se regula asimismo el sistema de evaluación, la composición de las comisiones evaluadoras y los criterios para llevar a cabo tal

evaluación una vez concluido cada período de cuatro años, atendiendo a los criterios de mérito y capacidad.

En virtud de lo anterior, previa negociación en el seno de la Mesa Sectorial del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha de conformidad con lo previsto en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de acuerdo con el Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, a propuesta del Consejero de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de julio de 2005,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto del presente Decreto el procedimiento para la provisión de puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial en las unidades de atención especializada de las Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

Artículo 2. Sistema de provisión y requisitos de participación.

1.- Los puestos a que se refiere el presente Decreto se proveerán mediante concurso, en el que podrán participar los facultativos con nombramiento como personal estatutario fijo que ostenten plaza en la especialidad a la que se concursa en las Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, así como los facultativos con nombramiento de funcionario de carrera, o laboral fijo, que presten servicios en hospitales de titularidad pública en la especialidad de que se trate. Los aspirantes deberán cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 30.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

2.- Será requisito indispensable para el acceso a puestos de Jefe de Servicio, además de los que se especifiquen en la convocatoria, haber prestado servicios en la especialidad de que se trate en las Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de la Unión Europea, por un período mínimo de cinco años. En su caso, se sumarán los períodos de desempeño de plaza de la especialidad correspondiente en los diferentes servicios y hospitales. Se contabilizarán como uno sólo los períodos de tiempo en los que, en su caso, se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

3.- Será requisito indispensable para el acceso a puestos de Jefe de Sección, además de los que se especifiquen en la convocatoria, haber prestado servicios en la especialidad de que se trate en las Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de la Unión Europea, por un período mínimo de tres años. En su caso, se sumarán los períodos de desempeño de plaza de la especialidad correspondiente en los diferentes servicios y hospitales. Se contabilizarán como uno sólo los períodos de tiempo en los que, en su caso, se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

4.- El proceso de selección estará basado en la evaluación del currículum profesional de los aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial que especifique la organización, funcionamiento y actividades de la unidad a cuya Jefatura se opta, con inclusión de propuestas concretas en orden a la actuación y estructuración de las mismas a corto y medio plazo.

Artículo 3. Convocatoria.

1.- Cuando exista puesto de Jefatura de Servicio o de Sección de carácter asistencial vacante en las unidades de atención especializada de las Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, la gerencia del hospital solicitará autorización a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, para su provisión.

2.- Una vez emitida la autorización, la Dirección-Gerencia del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha aprobará las bases de la convocatoria y efectuará la misma conforme a lo establecido en este Decreto.

3.- En la convocatoria se especificará, al menos, la denominación y características del puesto, las condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes, el modelo de solicitud, el centro al que deben dirigir las solicitudes y plazo para presentar las mismas, así como el procedimiento de selección aplicable.

4.- La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Artículo 4. Solicitudes

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2.- Los interesados en participar en la convocatoria pública dirigirán la solicitud a la Gerencia del Hospital acompañada del currículum profesional y del proyecto técnico de la unidad asistencial a cuya Jefatura se opta, con las especificaciones establecidas en el párrafo cuarto del artículo 2.

3.- Los requisitos del artículo 2, así como los establecidos en la propia convocatoria, deberán acreditarse documentalmente.

Artículo 5. Relación de admitidos y excluidos.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del centro hospitalario, en los Servicios Centrales del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y en las Oficinas Provinciales de Prestaciones, disponiéndose de un plazo de 10 días hábiles para presentar reclamaciones.

2.- Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones, la Comisión de Valoración aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos que se publicará de idéntica forma que la provisional, y fijará la fecha y lugar de celebración de la exposición pública del proyecto técnico.

Artículo 6. Comisión de Valoración.

1.- La Comisión de Valoración que evalúe la convocatoria será nombrada por el titular de la Dirección-Gerencia del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y tendrá la siguiente composición:

A) Presidente, propuesto por el titular de la Dirección General de Atención Sanitaria del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam), entre su personal directivo.

B) Vocales:

a) Director Médico de la Institución Sanitaria de la que dependa la plaza convocada.

b) Director Médico de una Institución Sanitaria del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, a propuesta de la Dirección General de Atención Sanitaria del Sescam.

c) Un Jefe de Servicio de la especialidad convocada de otra Institución Sanitaria, a propuesta de la Dirección General de Atención Sanitaria del Sescam.

d) Un Jefe de Servicio de una especialidad afin o similar de de la Institución

Sanitaria de la que dependa la plaza convocada, a propuesta de la Gerencia del centro.

e) Dos facultativos de Área de la especialidad convocada con nombramiento fijo en las Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, propuestos, uno por la Comisión Nacional de la Especialidad y otro por la Comisión Mixta del Centro de entre los miembros del Servicio.

f) Un representante sindical de la Institución Sanitaria de la que dependa la plaza convocada, propuesto por la Junta de Personal del centro entre los facultativos de la especialidad convocada, con plaza en propiedad como personal estatutario o funcionario en el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

C) Un Secretario, que pertenecerá a la Escala Superior de Inspección y Evaluación, propuesto por el titular de la Secretaría General del Sescam.

2.- Cada miembro de esta Comisión de Valoración tendrá nombrado su correspondiente suplente de acuerdo con el procedimiento establecido para designar a los titulares. El suplente del vocal a que se refiere el punto a) será designado por el Director General de Atención Sanitaria del Sescam.

3.- El régimen de funcionamiento será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de participar en el procedimiento cuando concurren las circunstancias a que se hace referencia en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Los aspirantes podrán promover la recusación en los términos establecidos en el artículo 29 de la citada Ley.

5.- La identidad de los miembros de la Comisión de Valoración para cada convocatoria se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Artículo 7. Procedimiento de provisión.

1.- El procedimiento de provisión constará de dos fases:

a) Fase de valoración del curriculum profesional, con una valoración máxima de 100 puntos, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo.

b) Fase de exposición pública del proyecto técnico durante un período máxi-

mo de 60 minutos, con una valoración máxima de 100 puntos. Finalizada la exposición, los miembros de la Comisión podrán preguntar a los aspirantes sobre aspectos concretos del proyecto técnico, del curriculum o relativos al desempeño del puesto de trabajo.

2.- La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones en cada una de las fases, resultando seleccionado para la plaza el aspirante que obtenga la mayor puntuación.

3.- La Comisión de Valoración no podrá dejar sin cubrir el puesto convocado si los aspirantes reunieran los requisitos contemplados en la respectiva convocatoria, y valoradas las distintas fases, hubieran obtenido una puntuación mínima de 100 puntos.

Artículo 8. Resultados.

1.- El resultado provisional de la convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del centro hospitalario, en los Servicios Centrales del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y en las Oficinas Provinciales de Prestaciones, disponiéndose de un plazo de 10 días hábiles para presentar reclamaciones.

2.- Resueltas las posibles reclamaciones, la Comisión de Valoración elevará propuesta de resolución vinculante a la Dirección-Gerencia del Sescam, que resolverá la convocatoria, la cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3.- El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de 3 meses, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 9. Efectos del Nombramiento.

1.- Los aspirantes seleccionados obtendrán un nombramiento temporal para el puesto objeto del concurso de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados a efectos de su continuidad en el mismo.

2.- Los facultativos nombrados por el procedimiento regulado por este Decreto, percibirán durante el desempeño del puesto las retribuciones correspondientes al mismo.

3.- Asimismo la designación para ocupar las Jefaturas convocadas según este Decreto llevará implícita la realización de jornada especial.

4.- El personal facultativo del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha que

haya sido nombrado para un puesto de Jefe de Servicio o Sección de acuerdo con el sistema que establece el presente Decreto, tendrá reservada su plaza fija de origen como facultativo especialista.

En el caso de facultativos procedentes de otros Servicios de Salud les será de aplicación la normativa de su Servicio de Salud.

Artículo 10. Toma de posesión.

El personal facultativo al que se le haya adjudicado el puesto de Jefe de Servicio o Sección deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del resultado final del concurso en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Artículo 11. Procedimiento de evaluación.

1.- El personal facultativo especialista que obtenga, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto, un puesto de Jefe de Servicio o de Sección estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el puesto, siempre que haya manifestado con una antelación mínima de 3 meses su voluntad de continuar en el mismo.

2.- La evaluación, atendiendo a los principios de mérito y capacidad, se realizará por una Comisión de Evaluación nombrada de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, con arreglo al siguiente procedimiento:

a) El interesado deberá presentar, junto con su solicitud de continuidad en el puesto, una memoria explicativa que incluirá tanto una exposición referida al período de ejercicio de su Jefatura, con referencia exhaustiva a la actividad asistencial, docente e investigadora desarrollada por la unidad, cuantificada en términos de eficacia y eficiencia, como una exposición de los planes y proyectos que tenga previsto desarrollar en el ámbito asistencial, de gestión y, si es el caso, de docencia e investigación en los cuatro años siguientes, en el caso de ser renovado en el ejercicio de la Jefatura.

b) El interesado deberá exponer ante la Comisión de Evaluación, en sesión pública, un resumen de la memoria. Finalizada la exposición, los miembros de la Comisión podrán preguntar al interesado sobre aspectos concretos de la misma.

c) La calificación a otorgar por la Comisión de Evaluación, que será adoptada por la mayoría de los miembros, se

concretará en la propuesta favorable o desfavorable a la continuidad del evaluado. Cuando la calificación sea favorable a la continuidad, el interesado será confirmado en su puesto de Jefatura por un nuevo cuatrienio, debiendo realizarse el nombramiento por el órgano competente. Cuando la calificación sea desfavorable a la continuidad o el interesado renuncie a la evaluación, éste cesará en su puesto de Jefatura y se incorporará a la plaza de facultativo especialista que tuviera reservada en su caso. El resultado de la evaluación se notificará individualmente al interesado, mediante resolución motivada en caso de ser desfavorable.

Disposición Transitoria Primera

Las plazas de Jefatura de Servicio y de Sección asistenciales ocupadas por facultativos nombrados por concurso con anterioridad a la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 5 de febrero de 1985, una vez queden vacantes, serán amortizadas.

Disposición Transitoria Segunda

Los facultativos que ocupan puesto de trabajo de Jefaturas de Servicio o Sección en virtud de los procedimientos contenidos en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 5 de febrero de 1985, en la Resolución de 20 de febrero de 1990 de la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo, y en la Resolución de 14 de febrero de 1996 de la Dirección General del Insalud, excepto en su Instrucción octava, y hayan transcurrido más de cuatro años desde el nombramiento, deberán en un plazo de cuatro meses, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, manifestar su voluntad de continuidad en la Jefatura que ostenta provisionalmente, sometiéndose en este caso al procedimiento contenido en el artículo 11 de la presente disposición.

En caso contrario, el puesto de Jefatura de Servicio o de Sección será convocado según lo regulado en este Decreto.

Disposición Transitoria Tercera

Las Jefaturas de Servicio o de Sección designadas por el procedimiento de cobertura provisional con carácter urgente regulado en la Instrucción octava de la Resolución de la Dirección General del Insalud de 14 de febrero de 1996, se convocarán en un plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de este Decreto por el procedimiento dispuesto en el mismo.

Los facultativos que ocupan provisionalmente estas Jefaturas quedarán en funciones hasta que se cubran los puestos por el procedimiento regulado en este Decreto.

Disposición Final

Se faculta al Director-Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Dado en Toledo, el 26 de julio de 2005

El Presidente

JOSÉ MARÍA BARREDA FONTES

El Consejero de Sanidad

ROBERTO SABRIDO BERMÚDEZ

Anexo: Baremo

1.- Formación Universitaria: Máximo: 5,00

1.1.- Grado de Suficiencia Investigadora...2 puntos

1.2.- Grado de Doctor...2 puntos

1.3.- Si el grado de Doctor se ha obtenido con calificación de "Cum Laude", se añadirá...1 punto

2.- Formación Especializada: Máximo: 10,00

2.1.- Facultativos especialistas que hayan cumplido el periodo de formación completo como residentes en los hospitales con programa acreditado MIR, en la especialidad de que se trate...10 puntos

2.2.- Facultativos especialistas que hayan cumplido el periodo completo de formación como residentes en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad de que se trate (de conformidad con la Directiva 75/363/CE de Luxemburgo de 16 de junio de 1975) y con título de especialista convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia...10 puntos

2.3.- Facultativos que hayan obtenido el Título de la especialidad a través de cualquier otra vía distinta al programa acreditativo M.I.R. ...4 puntos

(Estos apartados son excluyentes entre sí)

3.- Experiencia Profesional: Máximo: 55,00

3.1.- Actividad Asistencial

3.1.1.- Por cada mes trabajado con plaza en propiedad en los servicios

jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de la Salud o en hospitales de titularidad pública.

a) Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio o Jefe de Sección de la especialidad a la que se concursa...0,3 puntos

b) Como Adjunto o FEA de la especialidad a la que se concursa...0,2 puntos

3.1.2.- Por cada mes trabajado con plaza en propiedad en los servicios jerarquizados en especialidad distinta a la que se concursa, habiendo modificado su denominación a la actual, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 22 de enero de 1985 (BOE de 20 de febrero de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo...0,05 puntos

3.1.3.- Por cada mes trabajado como interino, contratado, eventual o autorizado de los servicios jerarquizados de la especialidad a la que se concursa en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de la Salud o en hospitales de titularidad pública...0,1 puntos

3.1.4.- Por cada mes trabajado en servicios no jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de la Salud o en hospitales de titularidad pública:

a) Con plaza en propiedad...0,05 puntos

b) Como interino, contratado, eventual o autorizado (no propietario...0,025 puntos

3.1.5.- Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad a la que se concursa en otras instituciones públicas o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de postgraduados por el departamento ministerial competente...0,05 puntos

3.1.6.- Por cada mes de servicios prestados en otras especialidades médicas con independencia de su modalidad de prestación de servicios de las incluidas dentro del Estatuto Jurídico de Personal Facultativo con plaza en propiedad...0,025 puntos

3.1.7.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra categoría de las incluidas en el Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo o no Sanitario...0,015 puntos

Los periodos valorables por cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo.

Nota: La puntuación máxima del apartado 1 del cap. 3 (Actividad Asistencial) es de 45 puntos.

3.2. Participación en Comisiones Clínicas

3.2.- Por participación en Comisiones Clínicas constituidas al amparo del Real Decreto 521/1987 de 15 de abril, como miembro designado, por cada año completo de actividad, con un mínimo de asistencia documentada de cuatro reuniones al año, valorándose como máximo, la participación simultánea en dos comisiones, hasta un máximo de 5 puntos...0,25 puntos

3.3.- Actividad Docente

3.3.1.- Por impartir docencia a postgraduados en la especialidad a la que se concursa en centros acreditados para la docencia, hasta un máximo de 2 puntos. Por cada año...0,2 puntos

3.3.2.- Por impartir docencia a pregraduados en la especialidad a la que se concursa en Hospitales Universitarios, hasta un máximo de 2 puntos.

Por cada año:

- Profesor titular...0,3 puntos
- Profesor asociado...0,2 puntos
- Profesor honorario...0,1 puntos

3.3.3.- Por ejercer la tutoría de la especialidad, hasta un máximo de 1 punto (por cada año)...0,2 puntos

4.- Actividad Investigadora: Máximo: 15,00

4.1.- Por cada participación, como investigador principal, en proyectos de investigación subvencionados por Instituciones Públicas, hasta un máximo de 2 puntos...0,2 puntos

4.2.- Por cada dirección de Tesis Doctoral, hasta un máximo de 1 punto...0,2 puntos

4.3.- Por trabajos científicos y de investigación publicados, siempre directamente relacionados con la especialidad a la que se concursa, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

La siguiente puntuación se refiere para primer firmante. En caso de segundo firmante se puntuará el 50%, y tercer firmante el 25%. No se valorarán el resto de trabajos.

Los trabajos que se hayan realizado con antigüedad mayor a 5 años se valorarán al 50%:

4.3.1. Comunicaciones aceptadas a Congresos:

- Nacionales...0,1 puntos
- Internacionales...0,2 puntos
- Regionales...0,05 puntos

4.3.2. Ponencias a Congresos:

- Nacionales...0,2 puntos
- Internacionales...0,4 puntos
- Regionales...0,1 puntos

4.3.3. Publicaciones en revistas catalogadas en Index Medicus: Se puntuará cada publicación por su factor de impacto, de acuerdo con el SCI Journal of Citation Reports, (hasta un máximo de 3 puntos por artículo) en su último número. No se admitirán como publicaciones las cartas al Director, resúmenes o "abstracts".

Las publicaciones en revistas no incluidas en Index Medicus se valorarán con 0,1 punto cada una, siempre que, a juicio del Tribunal, tengan relación con el contenido de la plaza a concurso.

4.3.4. Capítulos en libro o libros completos relacionados con la especialidad: se puntuarán cada uno con 0,5 puntos, según criterio de la comisión de valoración.

El aspirante que consiga la mejor puntuación en el apartado 4.3 recibirá 12 puntos, puntuándose proporcionalmente a ello al resto de aspirantes.

La comisión de valoración se reserva el derecho de no considerar determinadas publicaciones, ponencias o comunicaciones, no relevantes en relación con la plaza a desempeñar, así como la posibilidad de solicitar pruebas documentales de los trabajos presentados.

5.- Formación y Experiencia en Gestión: Máximo: 15,00

5.1.- Por cursos de formación relacionados con la Gestión Clínica, homologados por Centros Oficiales, hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada 40 horas...0,3 puntos

5.2.- Por experiencia en tareas de Gestión Clínica en Centros de Instituciones Sanitarias gestionadas por el extinto Insalud, los Servicios de Salud de las CC.AA. con competencias sanitarias transferidas, el Instituto Social de la Marina o las Diputaciones Provinciales, hasta un máximo de 7 puntos. Por cada mes trabajado...0,3 puntos

Los periodos valorados no podrán ser coincidentes con los del apartado 3.1.

Orden de 22-07-2005, de la Consejería de Sanidad, por la que se resuelve provisionalmente el concurso para la provisión de puestos de trabajo de la Escala Superior de Sanitarios Locales, especialidad Medicina, de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, convocado por Orden de la Consejería de Sanidad de 10-05-2005.

Una vez finalizado el proceso de valoración de los méritos alegados por los participantes en el concurso convocado por Orden de 10 de mayo de 2005 (DOCM, nº 98, de 17 de mayo), procede hacer pública la adjudicación provisional de los puestos de trabajo ofertados en el mismo, de conformidad con su base novena.

Por ello dispongo:

Primero.- Aprobar la propuesta de la Comisión de Valoración y adjudicar de forma provisional los destinos que se relacionan en el Anexo I de esta Orden, a los funcionarios que en él se especifican.

Segundo.- Contra la presente adjudicación provisional se podrán formular reclamaciones ante el Consejero de Sanidad (Avda. de Francia, 4, 45071-Toledo), en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Tercero.- Toda vez que la Comisión no ha valorado aquellos cursos en cuyos diplomas acreditativos no figura expresamente el número de horas de que constan, los interesados podrán acreditar tal dato, durante el plazo previsto en el párrafo anterior, mediante certificado original o fotocopia compulsada del mismo, expedido por el Organismo que impartió el curso. Esta documentación se enviará conforme a lo previsto en el punto anterior.

Cuarto.- Transcurrido el plazo de reclamaciones, éstas serán resueltas por el Consejero de Sanidad, previo informe de la Comisión de Valoración, mediante la resolución definitiva de este concurso, que será publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 22 de julio de 2005

El Consejero de Sanidad
ROBERTO SABRIDO BERMÚDEZ